

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 464-2022-CO-UNJ

Jaén, 30 de septiembre del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre del año 2022; Oficio N° 521-2022-UNJ-P/VPACAD de fecha 26 de septiembre del 2022; Oficio N° 418-2022-UNJ/FI de fecha 08 de septiembre del 2022, Oficio N° 125-2022-UNJ/FI/DAIFA de fecha 17 de agosto del 2022, Carta N° 004-2022-SEVEME de fecha 10 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4) de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, en el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Del mismo modo, por Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, de fecha 26 de julio del 2022, señala en su artículo 3°: “Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo de forma presencial, a partir del segundo semestre de 2022, de acuerdo a las disposiciones vigentes”;

Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo del 2016, en su artículo 64° precisa que el docente que participa como asistente a eventos de su especialidad tiene derecho a licencia con goce de remuneraciones, sin ayuda económica de la escuela; asimismo, en su artículo 71° señala que los docentes pueden hacer uso de licencia con goce de haber hasta por el periodo de 02 años para maestría y 03 años para doctorado, en el área de su especialidad.

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 464-2022-CO-UNJ

Jaén, 30 de septiembre del 2022

Por otro lado, el artículo 11° del Reglamento de Capacitaciones y Perfeccionamiento del Personal docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobada con Resolución N° 005-2017-CO-UNJ, de fecha 03 de enero del 2017, establece que se considera licencia por capacitación a la autorización concedida al docente para ausentarse de su centro de labores con fines de capacitación con el propósito de mejorar su calidad y capacitación académica profesional; y, el artículo 13° del mismo reglamento, prescribe que las licencias por capacitación que se concede a los docentes nombrados con goce de remuneraciones cuando es oficializada;

Que, mediante Carta N° 004-2022-SEVEME de fecha 10 de agosto del 2022, el Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, docente ordinario en la Categoría Principal a Tiempo Completo en la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, solicita le concedan las facilidades y/o permiso/ licencia según corresponda de acuerdo a la normativa vigente desde el 14 hasta el 25 de noviembre del presente año, el itinerario es Jaén-Lima – New Delhi – Aligarh, Uttar Pradesh – New Delhi – Lima – Jaén, el mismo que podría variar según las condiciones del vuelo o itinerario. Además, precisa que dicha actividad académica a desarrollar no irrogará gasto económico para la universidad; asimismo, manifiesta que la asistencia y participación del mencionado docente, favorecería los procesos de “movilidad docente”;

Asimismo, el Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, manifiesta que las actividades lectivas de las asignaturas Técnicas Biológicas de Descontaminación (IFA) y Ecología y Medio Ambiente (Ingeniería Civil) correspondiente al semestre 2022-II, que formalmente se han asignado, se realizarán / desarrollarán bajo la modalidad de actividad académica asincrónica u otras modalidades que sean pertinentes según el avance temático del sílabo, se realizarán coordinaciones con los estudiantes en la fecha que correspondan y se comunicará, oportunamente a la autoridad inmediata superior;

Que, con Oficio N° 125-2022-UNJ/FI/DAIFA de fecha 17 de agosto del 2022, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental comunica al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que el Dr. Segundo E. Vergara Medrano, a cargo de la asignatura de Técnicas Biológicas de descontaminación, cuyo horario es el día martes desde las 7:10 am hasta la 1:00 pm, en tal sentido se autoriza el permiso y/o licencia durante el periodo contemplado entre el 14 al 25 de noviembre del 2022, a fin de llevar a cabo la actividades académicas, así mismo cabe señalar que el docente desarrollará sus clases bajo la modalidad virtual;

Que, con Oficio N° 418-2022-UNJ/FI de fecha 08 de setiembre del 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería precisa al Vicepresidente Académico, que teniendo la autorización de la Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental y de acuerdo a la normativa de la Universidad Nacional de Jaén, la Facultad aprueba la solicitud de licencia con goce del docente Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, por lo que se remite la documentación para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Oficio N° 521-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de septiembre del 2022, el Vicepresidente Académico comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, solicita licencia con goce de haberes para el docente Segundo Edilberto Vergara Medrano, por motivo que estará participando en un curso: “Remote Sensing (RS) Based Resources and Their Application in Crop Monitoring and Crop Modeling”, bajo la iniciativa Global Initiative of A (GIAN), estudios y perfeccionamiento profesional y organizado por el Department of Economics Aligarh Muslim University, Aligarh, a realizarse los días del 14 al 25 de noviembre del 2022, de la misma manera, manifiesta que el referido docente realizará sus clases bajo la modalidad virtual, por lo que solicita se apruebe la licencia mediante acto resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora;

Al respecto, mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 28 de septiembre del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, la solicitud de licencia con goce de haber del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano por motivo que estará participando en un curso: “Remote Sensing (RS) Based Resources and Their Application in Crop Monitoring and Crop Modeling”, bajo la



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 464-2022-CO-UNJ

Jaén, 30 de septiembre del 2022

iniciativa Global Initiative of A (GIAN), estudios y perfeccionamiento profesional y organizado por el Department of Economics Aligarh Muslim University, Aligarch, a realizarse los días del 14 al 25 de noviembre del 2022, asimismo, aprobó que el referido docente realizará sus clases bajo la modalidad virtual;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de licencia con goce de haber del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano por motivo que estará participando en un curso: “Remote Sensing (RS) Based Resources and Their Application in Crop Monitoring and Crop Modeling”, bajo la iniciativa Global Initiative of A (GIAN), estudios y perfeccionamiento profesional y organizado por el Department of Economics Aligarh Muslim University, Aligarch, a realizarse los días del 14 al 25 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR que las actividades lectivas de las asignaturas Técnicas Biológicas de Descontaminación (IFA) y Ecología y Medio Ambiente (Ingeniería Civil) correspondiente al semestre 2022-II, que formalmente se han asignado, al Dr. Segundo Edilberto Medrano, se realizarán bajo la modalidad Virtual.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente




Alejandra K. Medina Rodríguez
Secretario General